PROGRAMA DE BECAS DE TERCER NIVEL TÉCNICO TECNOLÓGICO SUPERIOR – JOVENTEC

BASES DE POSTULACIÓN

A. OBJETIVO

Este programa tiene como objetivo otorgar becas para estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior a personas naturales que se encuentren en goce de sus derechos de participación ciudadana en el Ecuador, que hayan iniciado o vayan a iniciar su formación académica durante el segundo semestre de 2026, en instituciones de educación superior particulares del país que hayan suscrito convenios de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura – MINEDEC.

B. POBLACIÓN OBJETIVO

Estas becas están dirigidas a la población en general, priorizando a quienes pertenezcan a grupos sociales minoritarios históricamente discriminados o que, por sus condiciones de vulnerabilidad social, económica, de atención prioritaria o por mandato legal, deban contar con mecanismos de acción afirmativa de inclusión y equidad social; todo esto con el fin de promover su acceso, permanencia y culminación de estudios superiores, bajo criterios de progresividad y en estricta concordancia con la normativa de becas y ayudas económicas vigente.

El programa de becas contempla los siguientes grupos objetivos a fin de conceder acciones afirmativas:

CRITERIO	NOMBRE DEL COMPONENTE	FUENTE
BECAS OTORGADAS POR LEY	Mujeres víctimas de violencia basada en género.	De conformidad con lo determinado en el artículo 35 de la Constitución de la República y el artículo 25, literal k) de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
	Personas con condición de discapacidad permanente.	De conformidad con lo determinado en el artículo 35 de la Constitución de la República y los artículos 13 y 39 de la Ley Orgánica de Personas con Discapacidad.
	Personas deportistas de alto rendimiento.	De conformidad con lo determinado en el artículo 43, numeral 2, de la Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación.
	Héroes y heroínas nacionales	De conformidad con lo determinado en el artículo 3 y disposiciones finales primera y segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, podrán beneficiarse de una beca quienes hayan sido declarados héroes o heroínas nacionales.
BECAS OTORGADAS POR VULNERABILIDAD	Personas en situación de escasos recursos económicos	Quienes pertenezcan al grupo "pobreza" o "extrema pobreza", según lo determinado en la Unidad del Registro Social.
BECAS POR MOVILIDAD HUMANA	Personas ecuatorianas retornadas con condición de vulnerabilidad.	De conformidad con los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana.
BECAS DE INCLUSIÓN	Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades.	De conformidad con el diagnóstico del Eje Social del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 y su Estrategia Nacional.
COMPONENTE GENERAL	Población general	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.

C. ÁREAS DE CONOCIMIENTO, NIVEL Y MODALIDAD DE ESTUDIO

El presente programa subvenciona estudios de tercer nivel técnico o tecnológico superior. La oferta académica disponible se fundamenta en los convenios de cooperación interinstitucional celebrados con las instituciones de educación superior participantes, cuya oferta se detalla en el Adjunto 1.

NIVEL DE FORMACIÓN	MODALIDAD[1]
Tercer Nivel Técnico Superior	Modalidad en línea
Tercer Nivel Tecnológico Superior	
Tercer Nivel Tecnológico Superior Universitario	

D. FINANCIAMIENTO Y RUBRO DE COBERTURA:

El financiamiento de la beca se reconocerá desde el inicio de la carrera que se imparta a partir del segundo semestre de 2026. La beca cubrirá el rubro que se detalla a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	DOCUMENTO DE RESPALDO PARA EL SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y FINANCIERO
Matrícula y aranceles	La beca cubre el 100% del valor total de la carrera técnica o tecnológica, con el siguiente origen de los recursos: MINEDEC cubrirá el 50% cuyo valor máximo será USD 2.000,00, por concepto de matrícula y aranceles. En el caso de carreras cuya cuantía sea igual o menor a USD. 4.000, esta Cartera de Estado cubrirá el equivalente al 50% del costo total de matrícula y arancel. Cuando el costo total de matrícula y arancel de las carreras sobrepasen los USD. 4.000, MINEDEC cubrirá el monto máximo de USD. 2.000 El 50% restante o el valor que supere el monto máximo cubierto por el MINEDEC, será cubierto por las instituciones cooperantes, en el marco del presente programa y los convenios de cooperación interinstitucional suscritos.	MINEDEC cubrirá hasta USD 2.000,00 por toda la duración de la carrera.	La persona becaria deberá remitir al finalizar el periodo académico al MINEDEC, a través del sistema informático de administración de becas, el certificado de notas del periodo académico cursado y el certificado de matrícula del siguiente periodo de estudio, para el seguimiento de la beca.

E. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN

Las personas postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos obligatorios y los del componente al que aplique, para poder ser beneficiarias del presente programa:

REQUISITOS OBLIGATORIOS		
Nro.	**Requisitos**	**Documentación de respaldo**
1.	Persona natural en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador.	Se verificará que la persona se encuentre habilitada para realizar trámite público al momento de su postulación en los datos proporcionados por el Consejo Nacional Electoral, mediante la interoperabilidad directa con los servicios de la Dirección Nacional de Registros Públicos (DINARP). En caso de que la información no esté disponible al momento de la postulación se verificará en la etapa de revisión de requisitos. **La postulación se realizará únicamente con el número de cédula de identidad; en caso de incumplimiento, la misma será rechazada**.
2.	Ser bachiller.	Se verificará en la página de servicios de educación del MINEDEC que la persona postulante se encuentre registrada como bachiller.

[1] Reglamento de Régimen Académico. "*art. 54.- modalidades de estudio o aprendizaje.- Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje: a) presencial; b) semipresencial; c) en línea; d) a distancia; e) dual; e, f) híbrida*". Resolución RPC-SE-03-No.008-2023 del Consejo de Educación Superior (CES).

3.	Haber iniciado estudios a partir del segundo semestre del año 2026 o estar admitida para cursar estudios en el segundo semestre de 2026 en una de las instituciones cooperantes.	Se verificará que conste en los listados de personas admitidas o que hayan iniciado sus estudios correspondientes en la institución seleccionada al momento de la postulación. El insumo será remitido por las instituciones cooperantes que constan dentro de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos para este programa.
4.	No contar con un título académico del mismo nivel de formación al ofertado por la beca	Se verificará en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIESE.
5.	No constar como persona beneficiaria incumplida de crédito educativo.	Se verificará con la Dirección de Administración de Servicios de Crédito Educativo, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento para la administración de servicios de crédito educativo.
6.	No mantener la calidad vigente de persona becaria o beneficiaria de ayuda económica por esta cartera de Estado.	En caso de haber sido persona becaria o beneficiaria de una ayuda económica, se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas del MINEDEC, que haya cumplido sus obligaciones contractuales y tenga actualmente la calidad de persona ex becaria o ex beneficiaria.
7	Acreditar, conforme a los registros de la institución de educación superior en la que se encuentra cursando sus estudios, que no mantiene una beca vigente otorgada por dicha institución.	Se verificará la información en los listados de personas admitidas o que hayan iniciado sus estudios correspondientes en la institución seleccionada al momento de la postulación. El insumo será remitido por las instituciones cooperantes que constan dentro de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos para este programa.
8.	No haber sido sancionada con la prohibición de postular por desistimiento de una beca otorgada por esta cartera de Estado.	Se verificará que la persona postulante no haya sido sancionada por el Comité de Becas y Ayudas Económicas con la prohibición de postular por desistimiento de la beca, lo cual se verificará en las bases de datos de la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas, de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
9.	No haber sido sujeta a terminación anticipada por incumplimiento de obligaciones de un contrato de financiamiento de beca o ayuda económica de esta cartera de Estado.	Se verificará que la persona postulante no cuente con una resolución de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones de un contrato de becas o ayudas económicas, conforme lo establecido en el artículo 98 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.
10.	No estar cursando o por iniciar estudios en otro programa del mismo nivel al que va a ser subvencionado con la beca.	La persona postulante deberá realizar una autodeclaración en la que exprese que no está cursando o va a iniciar estudios en otra carrera en una institución de educación superior, de conformidad al artículo 22 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

REQUISITOS ESPECÍFICOS POR COMPONENTE		
Componente	**Requisitos formales para la postulación**	**Documentación de respaldo**
Mujeres víctimas de violencia basada en género	Haber sido víctima de violencia basada en género.	- Auto de inicio de la investigación previa o sentencia condenatoria ejecutoriada en procesos penales; o, - Auto de calificación en los procesos contravencionales.
Personas con condición de discapacidad permanente	Presentar condición de discapacidad permanente calificada por la autoridad competente, de conformidad con la normativa vigente.	Se verificará en la DINARP, que la persona postulante tenga discapacidad permanente igual o mayor al 30%, calificada por la autoridad pública competente.
Personas deportistas de alto rendimiento	Ser deportista de alto rendimiento.	Se verificará en la base de datos de la Dirección de Alto Rendimiento del Viceministerio del Deporte, que la persona postulante conste en dicha categoría.
Héroes y heroínas nacionales.	Ser una persona beneficiaria de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales: • Héroes y heroínas nacionales, y en caso de fallecimiento, los beneficiarios en el siguiente orden de prelación: Cónyuges y convivientes en unión libre legalmente reconocida, sobrevivientes. Hijos/as menores de edad. Hijos/as mayores de edad con discapacidad debidamente certificada por la autoridad competente; y padres. • Ex combatientes del conflicto armado del Cenepa de 1995 y sus hijos menores de edad y mayores de edad con discapacidad permanente. • Condecorados con la Cruz de Guerra • Personas registradas con órdenes generales de Ministerio de Defensa Nacional de 1981. • Héroes heridos con lesiones físicas o psicológicas totales o permanentes por manipulación de campos minados o explosivos en misiones de seguridad ciudadana o sus hijos sobrevivientes menores de edad o mayores de edad con discapacidad.	a. En caso de que la persona postulante sea el titular del beneficio, copia simple de la Declaratoria de Reconocimiento de Héroe o Heroína Nacional. b. En caso de muerte del titular del beneficio: • Copia simple de la Declaratoria de Reconocimiento de Héroe o Heroína Nacional, según conste del Decreto Ejecutivo, resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social-CPCCS o acreditación por parte de un poder público competente. • Copia simple de defunción del héroe o heroína nacional. • Copia de cédula de ciudadanía en caso de que el postulante sea el/la cónyuge o conveniente en unión legalmente reconocida, hijos/as menores de edad o mayores de edad con discapacidad o padres, según lo establecido en el artículo 3 y disposiciones finales primera y segunda de la Ley de Reconocimiento a los Héroes.

Personas en situación de escasos recursos	Tener una condición de vulnerabilidad económica.	Se verificará que la persona postulante pertenezca al grupo "pobreza" o "extrema pobreza", según lo determinado en la Unidad del Registro Social.
Persona ecuatoriana retornada	Ser una persona ecuatoriana retornada con condición de vulnerabilidad.	- Certificado de la Declaratoria de vulnerabilidad de conformidad al artículo 21 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana; y - Certificado de persona ecuatoriana retornada emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, vigente.
Pueblos o nacionalidades ecuatorianas	Ser una persona perteneciente a un pueblo o nacionalidad ecuatoriana.	Certificado de autoidentificación para personas de pueblos y nacionalidades emitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.

Todos los documentos que sean considerados requisitos para la postulación deberán encontrarse suscritos por la autoridad competente o responsable que los emite.

Se recalca que en los documentos que se presenten se verificará lo siguiente:

- Si la firma es manual, el documento deberá contener el sello institucional y ser escaneado. Se rechazarán los documentos con firmas y sellos pegados en formato de imagen.
- Si la firma es electrónica, se verificará su validez en soporte digital.
- Se rechazará cualquier documento que no contenga firma o cuya firma no pueda ser validada.

F. CONVOCATORIA

La convocatoria estará abierta desde el **30 de octubre de 2026** hasta **el 08 de noviembre de 2026,** período en el cual la ciudadanía podrá realizar la aplicación en línea a través del siguiente enlace: https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login.

G. PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA BECA

Las personas interesadas en el programa deberán efectuar el siguiente procedimiento:

1. Postulación:

Las personas interesadas podrán realizar su postulación en línea en las fechas establecidas en el cronograma de las presentes bases, a través del siguiente enlace: https://pusak.fomentoacademico.gob.ec/cas/login.

Para postular al programa de beca, se deberá registrar la información en el sistema de postulación y seleccionar el tipo de documento CÉDULA e ingresar la postulación con el número de cédula de identidad, de conformidad con el principio de unicidad consagrado en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

La dirección de correo electrónico que se registre en el sistema de postulación será designada como el domicilio digital para la recepción de comunicaciones y notificaciones futuras en todas las etapas del proceso de otorgamiento de la beca.

Se deberá consignar información y suministrar documentación legítima, válida, veraz y legible para el otorgamiento de la beca. No obstante, el MINEDEC se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los datos y respaldos proporcionados en la postulación.

En caso de que la información proporcionada no cumpla con lo antes mencionado, la solicitud de beca será automáticamente rechazada.

2. Revisión de requisitos:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano del MINEDEC revisará las postulaciones para verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

En caso de que la persona postulante no aporte el documento de respaldo correspondiente al requisito formal del grupo objetivo específico al que desea postular, se la considerará como postulante de **Población general.**

Adicionalmente, en observancia de los principios de eficacia, previsto en el artículo 3, y de planificación, establecido en el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, y considerando el volumen de postulaciones recibidas, la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases se efectuará de manera progresiva, conforme a los criterios de priorización previstos y al orden de postulación, hasta completar el número de cupos disponibles y/o alcanzar el límite del presupuesto asignado. Una vez alcanzado dicho límite, se dará por concluido el proceso de revisión y selección de postulaciones, sin que resulte necesario continuar con la revisión de requisitos de los trámites de postulaciones restantes.

3. Selección:

La selección de las personas postulantes se realizará en función del siguiente orden de priorización:

1.Persona postulante que cuente con doble acción afirmativa
2. Persona postulante que cuente con al menos una acción afirmativa.
3.Persona postulante perteneciente a la población general.

Así también, se considerará el principio "*primero en el tiempo, mejor en el derecho*", es decir, en orden de llegada hasta completar la programación y monto total de becas a otorgar, conforme el registro de fecha y hora señalado en la plataforma de postulación.

4. Adjudicación y notificación:

La Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento de Talento Humano del MINEDEC, en el ejercicio de sus funciones, presentará el informe técnico de recomendación de adjudicación, en función del cumplimiento de los requisitos de postulación presentados y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. El Comité de Becas y Ayudas Económicas adjudicará a las personas seleccionadas y negará las postulaciones no seleccionadas del presente programa.

La Secretaría del Comité de Becas y Ayudas Económicas notificará la resolución favorable o desfavorable a las personas adjudicatarias y postulantes, a través de las direcciones de correo electrónico que hayan registrado en el sistema informático Pusak.

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación de la beca, la persona adjudicataria deberá entregar los documentos habilitantes determinados en estas bases y suscribir el contrato de financiamiento, conforme los tiempos establecidos en el cronograma. Si, en el transcurso de dicho término, la persona adjudicataria no se acerca a suscribir su contrato de financiamiento, la beca se presumirá como desistida conforme lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

Las resoluciones de adjudicación podrán ser impugnadas ante la máxima autoridad administrativa del MINEDEC o su delegado, en concordancia con las disposiciones del Código Orgánico Administrativo.

5. Cronograma de otorgamiento de la beca:

Detalle del proceso	Responsable	Fechas
Postulación	Personas naturales en goce de derechos de participación	**Del 30 de octubre al 8 de noviembre de 2026**
Etapa de revisión de requisitos y selección de personas beneficiarias	Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas Proyecto Desarrollando el Talento humano por el Nuevo Ecuador	Validación de requisitos y selección de las personas que los cumplan, conforme al orden de postulación.
Adjudicación	Comité de Becas y Ayudas Económicas	**Hasta el 19 de noviembre de 2026**
Suscripción de contratos y desembolso	Persona adjudicataria – Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y las coordinaciones zonales del MINEDEC.	**Hasta el 09 de diciembre de 2026**

H. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

La Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales del MINEDEC, según corresponda, solicitarán a las personas adjudicatarias única y exclusivamente los documentos que determinan las presentes bases para la elaboración del contrato de financiamiento de la beca.

Previo a la suscripción del contrato de financiamiento, la persona adjudicataria presentará los requisitos detallados a continuación ante la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales del MINEDEC, que corresponda, para la elaboración del presupuesto de la beca en función del monto máximo establecido en las presentes bases:

NRO.	REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
1.	Exhibir la cédula de identidad vigente.
2.	Copia del certificado bancario actualizado de la cuenta activa perteneciente a la institución cooperante en la que va a cursar sus estudios, el cual será entregado por la institución de educación superior.
3.	Suscribir el Anexo de Privacidad (Adjunto 2)

La Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales del MINEDEC contarán con el listado oficial de las personas admitidas, o debidamente matriculadas para la verificación de la suscripción de los contratos en las instituciones de educación superior cooperantes, remitido desde la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Talento Humano.

La persona responsable del proceso de suscripción de contrato en la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales del MINEDEC, realizará lo siguiente:

- Elaborar el contrato de financiamiento con base en lo establecido en los convenios de cooperación interinstitucional suscritos entre el MINEDEC y las entidades cooperantes.
- Imprimir el Anexo de Privacidad (Adjunto 2) de las presentes bases.
- Generar el archivo digital y físico con la documentación de la persona adjudicataria.

b. Requisitos de la persona responsable solidaria

Para la suscripción del contrato de financiamiento, las personas adjudicatarias deberán contar con una persona natural que respalde de forma solidaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

La persona responsable solidaria deberá suscribir el contrato de financiamiento juntamente con la persona adjudicataria, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá exhibir la cédula de identidad vigente.

La Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales del MINEDEC, a través del servidor público responsable, generarán el archivo digital.

I. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Una vez que se han presentado los documentos requeridos, la persona adjudicataria y la persona responsable solidaria deberán suscribir con la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales del MINEDEC, que corresponda, el contrato de financiamiento en el cual se definirán los derechos y obligaciones de las partes. A partir de dicha suscripción, la persona adjudicataria se convierte en persona becaria del MINEDEC.

En caso de que la persona adjudicataria o la persona responsable solidaria no acudieren a suscribir el indicado contrato de financiamiento dentro del término fijado en el presente instrumento, la beca se presumirá como desistida conforme lo establecido en el artículo 79 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, a menos que la persona adjudicataria justifique que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad doméstica no pudo comparecer a la suscripción de este. Así también, se exceptúan aquellos contratos de financiamiento no suscritos dentro de los plazos establecidos, por cuestiones de índole administrativa no imputables a la persona adjudicataria, en concordancia con el artículo 162 del Código Orgánico Administrativo. En estos casos el MINEDEC procederá con la prórroga del plazo para la suscripción del contrato.

La persona adjudicataria que desista injustificadamente de la beca no podrá postular a un nuevo programa de becas o ayudas económicas en los dos (2) años siguientes, contados desde la fecha de vencimiento del plazo máximo en el que debió suscribir el contrato de financiamiento.

Los casos de desistimiento serán conocidos y resueltos por el Comité de Becas y Ayudas Económicas.

El MINEDEC se reserva el derecho de revisar la documentación presentada como control posterior a la firma del contrato.

J. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA:

a) Durante los estudios las personas becarias deberán:

1. Destinar los recursos al objeto de la beca recibida.
2. Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca.
3. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando el programa de estudios objeto de beca.
4. Entregar documentación legítima, válida y veraz para el proceso de seguimiento de la beca hasta la emisión de la resolución de finiquito, determinado en estas bases y demás normativa vigente.
5. Entregar al finalizar cada periodo académico el certificado de notas del periodo académico cursado y el certificado de matrícula del siguiente periodo de estudio, a través del sistema informático de administración de becas y ayudas económicas.

b) Una vez finalizados los estudios, las personas becarias deberán:

Remitir al MINEDEC en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la culminación del programa de estudios, a través del sistema informático, el certificado emitido por la institución para la cual se le otorgó la beca, en el que indique la fecha en la cual finalizó todas sus obligaciones académicas a fin de realizar la liquidación académica y finiquito del contrato de beca, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas y las bases del programa

c) De ser el caso, las personas becarias deberán:

1. Informar a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales del MINEDEC y a la institución de educación superior sobre los cambios o alteraciones referentes a la carrera que impliquen modificación a las condiciones contractuales, dentro del periodo académico subsiguiente a la ocurrencia del evento.

2. Informar a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales del MINEDEC y a la institución de educación superior sobre la reincorporación a los estudios en el caso de suspensión, en los plazos establecidos para el efecto en el Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

3. Dirigir a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales del MINEDEC, de forma oportuna, las solicitudes que impliquen modificaciones a las condiciones contractuales.

K. SUSPENSIÓN DE LA BECA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA

La persona becaria podrá solicitar la suspensión temporal del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de financiamiento de beca, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de beca, se procederá con la terminación unilateral del contrato de beca de conformidad con los artículos 65 y 98 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas.

En caso de restitución de valores por terminación anticipada del contrato de financiamiento, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, se observarán las disposiciones contenidas en los artículos 97, 98 y 104 del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, según corresponda respecto a los valores ejecutados a favor de la persona becaria.

L. DESEMBOLSO

Se realizarán los desembolsos correspondientes directamente a la institución de educación superior, conforme lo establecido en los convenios de cooperación interinstitucional suscritos para el otorgamiento de becas dentro del presente programa.

Las Coordinaciones Zonales y Subsecretarías de Educación Distritales deberán observar los plazos previstos en el referido cronograma y realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las gestiones necesarias para la oportuna ejecución de los recursos.

M. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control para el cumplimiento y ejecución del programa de becas estará a cargo de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales del MINEDEC, juntamente con la Dirección de Administración de Becas y Ayudas Económicas y el Proyecto Desarrollando el Talento Humano para el Nuevo Ecuador según corresponda, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

N. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en estas bases de postulación del programa, se regirá conforme a lo establecido en las siguientes normas:

- Ley Orgánica de Educación Superior.
- Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
- Ley Orgánica del Deporte, la Educación Física y la Recreación.
- Ley Orgánica de Personas con Discapacidad y su Reglamento.
- Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.
- Reglamento de Régimen Académico.
- Decretos Ejecutivos Nro. 60 y Nro. 100.
- Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la extinta Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Instructivo para la ejecución del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas de la extinta Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Resoluciones del Comité de Becas y Ayudas Económicas.
- Actuaciones administrativas de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil y las Coordinaciones Zonales del MINEDEC en el ámbito de sus atribuciones.

O. INFORMACIÓN ADICIONAL

Las bases de postulación del programa de becas estarán a disposición de la ciudadanía en la página web del MINEDEC, en el siguiente enlace: https://siau.senescyt.gob.ec/convocatorias

Para información adicional, se podrá acceder a los puntos de atención a la ciudadanía del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura a nivel nacional.

P. DISPOSICIÓN GENERAL

El Listado de Oferta Académica (Adjunto 1) es un documento referencial que podrá ser modificado, sin que ello implique reformar el presente instrumento. Las actualizaciones realizadas a las presentes bases y adjunto serán publicadas para la ciudadanía en el portal web oficial de MINEDEC.

Adjunto 1. OFERTA ACADÉMICA

NÚMERO	NOMBRE COMERCIAL DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE	CARRERA OFERTADA	MODALIDAD DE ESTUDIO
1	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CENESTUR	Educación básica	En línea
		Educación Inicial	
2	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESPIRITU SANTO	Educación básica	En línea
		Desarrollo Ambiental	
3	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LENDAN	Educación básica	En línea
		Educación Inicial	
4	INSTITUTO SUPERIOR UNIVERSITARIO ESPAÑA - ISTE	Educación básica	En línea
		Educación Inicial	
5	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EDUPRAXIS	Educación básica	En línea
		Educación Inicial	
6	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL ITI	Educación básica	En línea
		Educación Inicial	

Adjunto 2. ANEXO DE PRIVACIDAD

A. Aviso de privacidad (art. 12 LOPDP)

1. Responsable:
Ministerio de Educación, Deporte y Cultura.
Dirección: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa

Delegado de protección de datos personales:
Abg. Iván Mazabanda Zurita,
Correo institucional: ivan.mazabanda@educacion.gob.ec

2. Finalidades: recibir y verificar su postulación y los requisitos del programa, aplicar los criterios de priorización y acción afirmativa; adjudicar la beca y formalizar el contrato de financiamiento; comunicar a la entidad cooperante los resultados de la adjudicación; ejecutar y controlar el cofinanciamiento; dar seguimiento académico y financiero hasta la titulación; y cerrar el convenio.

3. Base legal: MINEDEC: trata los datos de postulación y de ejecución del programa en virtud del art. 7 numeral 4 de la LOPDP, en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable. Para datos sensibles: su consentimiento explícito (art. 26 literal a LOPDP).

4. Tipos de tratamiento: recolección, verificación, cotejo, consulta, comunicación, conservación y eliminación, según corresponda.

5. Comunicación de datos: La entidad cooperante enviará al MINEDEC un listado de las personas aspirantes que optaron por la beca, que el MINEDEC cotejará con su postulación en el Pusak. Si resulta adjudicada, el

MINEDEC comunicará a la entidad sus datos de identificación, contacto y carrera para su matrícula y capacitación, y recibirá de ella información académica para el seguimiento de la beca. No se comunicarán datos de categorías especiales ni los criterios de priorización, y la entidad no accede a esta plataforma.

6. Conservación: Los datos se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para las finalidades del numeral 3.9.2 y por los plazos de gestión documental y de control del gasto público aplicables, para el MINEDEC y para la ENTIDAD COOPERANTE. Al suscribirse el acta de cierre o finiquito, cada parte eliminará, bloqueará o anonimizará los datos que ya no necesite, salvo obligación legal de conservarlos, y lo hará constar en el acta.

7. Consecuencias de entregar o no sus datos: los datos de identificación, contacto y académicos son necesarios para postular; si no los entrega, no podrá participar. Los datos de categorías especiales son voluntarios; si no los entrega, no se aplicará el criterio de priorización correspondiente.

8. Revocación: puede retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos, mediante solicitud formal.

9. Derechos: usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición, portabilidad, suspensión del tratamiento, consulta, derecho a no ser objeto de una decisión basada única o parcialmente en valoraciones automatizadas, rectificación, actualización, eliminación, oposición, anulación y portabilidad, para lo cual dichos derechos podrá ejercerlos ante el MINEDEC o ante la entidad cooperante. a través de:

- Ventanilla fisica: Av. Amazonas N34-451 y Av. Atahualpa o en cualquier dependencia desconcentrada del ministerio a nivel nacional.
- Ventanilla virtual: datos.personales@educacion.gob.ec

10. Reclamos: ante el responsable y ante la Autoridad de Protección de Datos Personales.

B. Autorizaciones

Autorización 1 – Datos sensibles para la priorización (consentimiento explícito).

Autorizo de forma expresa al MINEDEC a tratar los datos relativos a: discapacidad / autoidentificación étnica / condición socioeconómica / movilidad humana / otros que apliquen, que declare o acredite, únicamente para aplicar los criterios de priorización y acción afirmativa del programa.

Nombre de la persona postulante	
Cédula	
Fecha	
Firma o aceptación electrónica	